

Expte. CONT.1.2020/3

**PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
Y
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL**

SERVICIO

DE

**ACTIVIDADES O TALLERES DIDÁCTICOS DEL DEPARTAMENTO
DE ARTE Y EXPOSICIONES DEL INSTITUTO LEONÉS DE
CULTURA (ILC)**

Lote 1	Taller de diseño y pintura
Lote 2	Taller de videocreación
Lote 3	Taller de estampación y grabado
Lote 4	Taller de construcción de objetos imposibles y surreales
Lote 5	Taller de iniciación a la escultura
Lote 6	Taller de muralismo
Lote 7	Taller de dibujo, pintura y pasta de papel
Lote 8	Acción de cuentacuentos
Lote 9	Actuación de títeres con taller didáctico complementario

**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS Y NO
AUTOMÁTICOS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

León, febrero 2020

1



**Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA -
Cod.1605788 - 21/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
VI/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

Pág. 1 de 74



**Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA -
Cod.1605788 - 21/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
VI/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO, JUSTIFICACION Y CODIFICACIÓN. (Cláusulas 1 y 2 del PCAP).

A.1.- Calificación jurídica del contrato.

Contrato administrativo de servicios a celebrar por una administración local y por tanto poder adjudicador del sector público (art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, L.C.S.P.).

A.2.- Definición del objeto del contrato y tipología:

El objeto del presente contrato es el servicio de actividades y talleres didácticos por parte de artistas y creadores actuales o colectivos de artistas que faciliten una aproximación y conocimiento directo y real entre la sociedad del medio rural y los procesos, técnicas y experiencias creativas que desarrollan los artistas. Actividades y talleres que se realizarán durante el verano de 2020 en localidades de la provincia de León menores de 20.000 habitantes, que lo soliciten.

Se realizarán 9 actividades diferentes en 192 localidades con un total de 850 horas. Taller de Diseño Y Pintura; Taller de Videocreación; Taller de Estampación y grabado; Taller de Construcción de Objetos Imposibles y surreales; Taller de Iniciación a la Escultura; Taller de Muralismo; Taller de Dibujo, Pintura y Pasta de Papel; Acción de Cuentacuentos; Actuación de Títeres con Taller Didáctico Complementario.

A.3.- Necesidad y conveniencia de la contratación:

El Departamento de Arte y Exposiciones del ILC necesita desarrollar el proyecto de actividades y talleres didácticos 2020 y no dispone de medios humanos, materiales y técnicos suficientes para su realización, por lo que es preciso contratar dicho servicio. El objeto del presente contrato es el servicio de actividades y talleres didácticos por parte de artistas y creadores actuales o colectivos de artistas, que faciliten una aproximación, un conocimiento directo y real de los procesos, técnicas y experiencias creativas, a la sociedad del medio rural, potenciando un desarrollo creativo y artístico de estas zonas. Las actividades se realizarán durante el verano de 2019 en localidades de la provincia de León menores de 20.000 habitantes, que lo soliciten.

A.4.- Códigos:

Clasificación CPA 2008:

900311-Servicios prestados por autores, compositores, escultores, y otros artistas excepto actores.

Clasificación CPV

92312000-1.-Servicios artísticos

A.5.- Otros aspectos:

El contrato es divisible en 9 lotes. Cada empresa o profesional podrá concursar a los que le interesen.

No se podrán fraccionar los lotes ni tampoco hacer una oferta conjunta a más de uno sin especificar cada uno de ellos.

Con carácter general, cada licitador sólo tendrá derecho a la adjudicación de UN (1) lote. Este lote será aquel en el que su oferta haya obtenido la mayor puntuación total (oferta más ventajosa) y en caso de ser más de uno se le adjudicará el de mayor valor económico (según oferta presentada). En este último supuesto, si se produjera coincidencia en los importes ofertados, se adjudicará por sorteo.

No obstante, el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa en un lote puede ser adjudicatario, además, del lote o lotes en los que su oferta sea la más ventajosa y se trate de la única oferta presentada. En este caso, el licitador podrá ser adjudicatario de dos o más lotes.



B.- VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN. (Cláusula 3)

B.1.- Valor estimado del contrato.

Lote	Actividad	Valor Estimado del Contrato
Lote 1	Taller de diseño y pintura	7.700,13 €
Lote 2	Taller de videoocreación	5.250,00 €
Lote 3	Taller de estampación y grabado	9.639,00 €
Lote 4	Taller de construcción de objetos imposibles y surreales	8.568,00 €
Lote 5	Taller de iniciación a la escultura	8.249,92 €
Lote 6	Taller de muralismo	7.118,10 €
Lote 7	Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	7.700,00 €
Lote 8	Acción de cuentacuentos	6.250,00 €
Lote 9	Actuación de títeres con taller didáctico complementario	8.400,00 €
TOTAL DE ACTIVIDADES		68.875,15 €

B.2.- Presupuesto base de licitación y precios.

Lote	Actividad	Valor Estimado del Contrato	I.V.A. 21%	Presupuesto licitación
Lote 1	Taller de diseño y pintura	7.700,13 €	1.617,03 €	9.317,16 €
Lote 2	Taller de videoocreación	5.250,00 €	1.102,50 €	6.352,50 €
Lote 3	Taller de estampación y grabado	9.639,00 €	2.024,19 €	11.663,19 €
Lote 4	Taller de construcción de objetos imposibles y surreales	8.568,00 €	1.799,28 €	10.367,28 €
Lote 5	Taller de iniciación a la escultura	8.249,92 €	1.732,48 €	9.982,40 €
Lote 6	Taller de muralismo	7.118,10 €	1.494,80 €	8.612,90 €
Lote 7	Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	7.700,00 €	1.617,00 €	9.317,00 €
Lote 8	Acción de cuentacuentos	6.250,00 €	1.312,50 €	7.562,50 €
Lote 9	Actuación de títeres con taller didáctico complementario	8.400,00 €	1.764,00 €	10.164,00 €
TOTAL ACTIVIDADES		68.875,15 €	14.463,78 €	83.338,93 €



DESGLOSADO POR ACTIVIDADES					
Actividad	Número localidades	Horas por taller	Horas totales	Valor Estimado del Contrato (sin IVA)*	Precio licitación (con IVA)
Taller de diseño y pintura	27	4	108	7.700,13 €	9.317,16 €
Taller de videocreación	6	20	120	5.250,00 €	6.352,50 €
Taller de estampación y grabado	7	18	126	9.639,00 €	11.663,19 €
Taller de construcción de objetos imposibles y surreales	21	6	126	8.568,00 €	10.367,28 €
Taller de iniciación a la escultura	28	4	112	8.249,92 €	9.982,40 €
Taller de muralismo	18	6	108	7.118,10 €	8.612,90 €
Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	25	4	100	7.700,00 €	9.317,00 €
Acción de cuentacuentos	25	1	25	6.250,00 €	7.562,50 €
Actuación de títeres con taller didáctico complementario	5	5	25	8.400,00 €	10.164,00 €
TOTAL DE ACTIVIDADES	162		850	68.875,15 €	83.338,93 €

B.3.- Financiación.

Aplicación Presupuestaria: 612.33350.22706 del presupuesto del ILC para 2020

Cofinanciación: No.

B.4.- Sistema determinación del precio y forma de pago.

Sistema determinación del precio:

El valor del contrato se obtiene atendiendo al precio general de mercado del coste del personal especializado para este tipo de actividades, seguro de responsabilidad civil, desplazamiento y material para el desarrollo de cada sesión.

Ver cláusula 3 del Anexo V, pliego de prescripciones técnicas.

Forma de pago:

El número de actividades y talleres es el máximo previsto, pagándose exclusivamente aquellos efectivamente realizados y sin que la realización de menor número de actividades y talleres dé lugar a indemnización alguna.

Una vez prestado el servicio y previa presentación de la factura total y la memoria final acreditativa, previa comprobación por el Departamento de Arte y Exposiciones del ILC de la efectiva realización de las sesiones, el Instituto Leonés de Cultura (ILC) procederá al abono del gasto resultante.

La factura se presentará en el Registro del ILC.

Factura electrónica

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

Los códigos necesarios para la emisión de la factura electrónica son respectivamente:



ENTIDAD	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
Instituto Leonés de Cultura	L02000024 Diputación de León	LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0004807 ILC

C.- DURACIÓN Y PRÓRROGAS. (Cláusula 4 y 40).

C.1.- Plazo de ejecución.

Desde la fecha de formalización de los contratos hasta el 1 de noviembre de 2020.

Ver cláusula 2 del Anexo V, pliego de prescripciones técnicas.

C.2.- Prórrogas:

TIPO:

- Del plazo de ejecución: No.
- Por eventualidades: No.

SOLICITUD:

- Del plazo de ejecución: No.
- Por eventualidades: No.

C.3.- Penalidades:

Ver cláusula 40 del pliego administrativo.

D.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL. (Cláusulas 6 y 7).

- Órgano de contratación: Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura
- Actúa o no por delegación: No
- Responsable del contrato: Director del Departamento de Arte y Exposiciones
- Comité de expertos: No se precisa comité de expertos, puesto que no se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Perfil del contratante: www.institutoleonescultura.es alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

(TODA la información sobre el expediente desde el momento de la adjudicación se colgará en dicho perfil donde podrá consultarse por cualquier interesado)

• Consultas:

* Cuestiones administrativas:

- Del pliego: Isabel Fernández Pérez - Tel: 987206629 ext. 18 isabel.fperez@dipuleon.es
- De la Mesa de Contratación: Isabel Fernández Pérez - Tel: 987206629 ext. 18
- De la formalización del contrato: Isabel Fernández Pérez - Tel: 987206629 ext. 18

* Cuestiones técnicas:

- Relativas al Pliego de Prescripciones Técnicas: Departamento de Arte y Exposiciones del ILC. Tfno.: 987 / 26 24 23 luis.garcia@dipuleon.es

E.- HABILITACIÓN ESPECIAL (Cláusula 8).

No.



F.- SOLVENCIA Y/O CLASIFICACIÓN (Cláusula 10, 18 y 42).

F.1.- Solvencia:

Definición de los criterios solvencia

La definición de los criterios de solvencia económica y financiera obedece a criterios de proporcionalidad y no restricción a la concurrencia. En orden a la efectividad de los mismos, puesto que no existe limitación en cuanto al número de lotes a los que se puede licitar, aunque sí al número de los que puede ser adjudicatario un mismo licitador, en relación con la declaración y acreditación de la solvencia económica y técnica se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el momento de concurrir a la licitación todo licitador declarará responsablemente (anexo III) que cuenta con la solvencia técnica y económica necesaria para ejecutar el lote de mayor valor estimado al que concorra.

El licitador propuesto como adjudicatario, acreditará la solvencia técnica y económica según se indica:

- A un lote, se tendrá en cuenta el valor estimado del lote.
- A dos lotes o más lotes, se tendrá en cuenta la suma del valor estimado de todos los lotes a los que haya sido propuesto como adjudicatario. No obstante, en este caso, dado su carácter residual y puesto que el licitador desconoce el número de lotes de los que puede ser adjudicatario, en caso de no poder acreditar la solvencia para el segundo lote, esta circunstancia no llevará aparejada la sanción prevista en el artículo 150.2 L.C.S.P. (3% del presupuesto base de licitación del lote).

Modo de Acreditación

La documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica, conforme se indica en el apartado anterior, se presentará, cuando le sea requerida, al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en cada lote.

No obstante, no será necesario acreditar la solvencia técnica ni económica por parte del licitador que presente la mejor oferta en un lote cuyo valor estimado no exceda de 35.000€.

Solvencia económica y financiera. La prevista en el art 87.1.a) L.C.S.P.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que debe alcanzar un importe mínimo de, según los lotes, de:

Lote	Actividad	Solvencia económica
Lote 1	Taller de diseño y pintura	7.700,13 €
Lote 2	Taller de videoocreación	5.250,00 €
Lote 3	Taller de estampación y grabado	9.639,00 €
Lote 4	Taller de construcción de objetos imposibles y surreales	8.568,00 €
Lote 5	Taller de iniciación a la escultura	8.249,92 €
Lote 6	Taller de muralismo	7.118,10 €
Lote 7	Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	7.700,00 €
Lote 8	Acción de cuentacuentos	6.250,00 €
Lote 9	Actuación de títeres con taller didáctico complementario	8.400,00 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria o por cualquiera de los medios expresados en el art. 87.2 de la LCSP.



Solvencia técnica. La prevista en el Art 90.1.a) L.C.S.P.

Una relación firmada por el licitador de los principales servicios realizados en los últimos tres años, análogos al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto de licitación, en función del lote o lotes a los que concurra:

Lote	Actividad	Solvencia técnica
Lote 1	Taller de diseño y pintura	9.317,16 €
Lote 2	Taller de videocreación	6.352,50 €
Lote 3	Taller de estampación y grabado	11.663,19 €
Lote 4	Taller de construcción de objetos imposibles y surreales	10.367,28 €
Lote 5	Taller de iniciación a la escultura	9.982,40 €
Lote 6	Taller de muralismo	8.612,90 €
Lote 7	Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	9.317,00 €
Lote 8	Acción de cuentacuentos	7.562,50 €
Lote 9	Actuación de títeres con taller didáctico complementario	10.164,00 €

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Empresas de nueva creación:

Entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, acreditará su solvencia técnica del modo previsto en el artículo 90.1.h) L.C.S.P.:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

F.2.-Clasificación:

No se exige.

F.3.- Subcontratación:

No se permite

F.4.- Adscripción de medios.

Esta documentación se presentará cuando sea requerido el licitador cuya oferta haya sido seleccionada como más ventajosa.

Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo, en particular:

- Disponer de un interlocutor válido ante la Administración, que deberá estar localizable 24 horas durante los días de desarrollo de la actividad, asimismo se establecerá para las localidades beneficiarias de las actividades un teléfono de contacto directo con la actividad.
- Suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños personales y materiales que pueda ocasionar el desarrollo de la actividad, por un importe mínimo de 300.000,00 euros.



G.- TRAMITACIÓN, RECURSOS, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Cláusulas 5, 12 y .13).

- Tramitación Anticipada: no.
- Expediente: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Adjudicación: Atendiendo a varios criterios de adjudicación.
- Regulación armonizada: No.
- Recursos: Recurso potestativo de reposición y contencioso-administrativo.
- Publicidad:
 - De la licitación
 - De la adjudicación
 - De la formalización

Perfil de contratante www.institutoleonescultura.es alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

H.- GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 14).

Exigencia: No.

I.- PROPOSICIÓN (Cláusulas 17, 18, 19)

I.1.- Documentación administrativa en el momento de presentar la plica: (Sobre 1).

SOLO Y EXCLUSIVAMENTE:

Ver cláusula 18.1.

En resumen:

- Datos de identificación. OBLIGATORIA.
- Declaración de capacidad y solvencia (Anexo III). OBLIGATORIA. En caso de lotes, se acompañará un único ejemplar del Anexo III identificando el lote o lotes a los que se licita.
- Garantía provisional (si se exige en la letra H).
- Correo electrónico del licitador (Anexo VI) OBLIGATORIO.
- Declaración de no pertenecer al mismo grupo empresarial del Anexo VII. Cláusula 17. OBLIGATORIA.
- Declaración de veracidad documental. Anexo VIII. OBLIGATORIO (si va a presentarse la documentación durante el procedimiento en copia simple).
- Declaración de confidencialidad documental. Anexo IX. OBLIGATORIO.
- Sometimiento a la jurisdicción española (si es empresa extranjera, OBLIGATORIA).
- Compromiso de UTE (en su caso).

I.2.- Nº de sobres: 3

3 SOBRES donde se señalará en el exterior:

- nº de expediente, lote/s a los que se licita y denominación del contrato.
- Identificación del licitador: nombre, NIF, dirección postal, email y tfno.

Donde se incorporará:

- Sobre 1. Documentación administrativa. Ver letra I.1
- Sobre 2: Documentación acreditativa de los criterios de evaluación no automática.
- Sobre 3: Oferta económica y documentación acreditativa de los criterios de evaluación automática.

Al objeto de salvaguardar el secreto de las proposiciones, será causa de exclusión la incorporación en el:

o SOBRE 1: documentación relativa a los sobres 2 y/o 3.

o SOBRE 2: documentación relativa al sobre 3.



1.3.- Criterios de adjudicación: La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 100 puntos.

Los criterios de adjudicación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio.

1. Criterios de valoración automática - Máximo 62 puntos.

a. Oferta económica. Hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio total más favorable por cada uno de los talleres o actividades	30
Se otorgará 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación	0
El resto de ofertas se valorará con arreglo a la siguiente fórmula	$\text{Puntuación} = \frac{30 \times (\text{precio licitación sin IVA-oferta sin IVA})}{(\text{precio licitación sin IVA-oferta más Económica sin IVA})}$

Para su valoración se deberá aportar: Anexo I. Proposición económica.

b. Mejora del número total de localidades donde se realicen talleres sin aumentar el coste. Hasta 20 puntos.

- Actividades de varios días de trabajo (actividades de 20 horas) o especiales como actuación de títeres con taller

Aumento de 3 o más localidades de la oferta mínima de salida	20 puntos
Aumento de 2 localidades de la oferta mínima de salida	8 puntos
Aumento de 1 localidad más de la oferta mínima de salida	2 puntos
Igual que la oferta mínima de salida	0 puntos

- Actividades de varios días (actividades de 4 a 6 horas).

Aumento de 4 o más localidades de la oferta mínima de salida	20 puntos
Aumento de 3 localidades de la oferta mínima de salida	5 puntos
Aumento de 2 localidades más de la oferta mínima de salida	3 puntos
Aumento de 1 localidad más de la oferta mínima de salida	2 punto
Igual que la oferta mínima de salida	0 puntos

- Actividad de un día (actividades de 1 a 3 horas).

Aumento de 6 o más localidades de la oferta mínima de salida	20 puntos
Aumento de 4 a 5 localidades más de la oferta mínima de salida	8 puntos
Aumento de 1 a 3 localidades más de la oferta mínima de salida	2 puntos
Igual que la oferta mínima de salida	0 puntos

Para su valoración se deberá aportar: Anexo I.



- c. Valoración de titulaciones y formación del monitor propuesto, hasta 12 puntos máximo. Por un lado se valora la titulación adecuada y por otro los cursos especializados o másteres.

Titulaciones oficiales del ministerio, valorándose una sola titulación y en el supuesto de tener varias la de mayor puntuación: Licenciatura en Bellas de Artes10 puntos Licenciatura en Lingüística.....10 puntos Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño.....10 puntos Técnico/a Superior en Video e Imagen10 puntos Licenciatura en Arte Dramático10 puntos Maestro de Educación Primaria.....5 puntos Grado en Artes Escénicas5 puntos Diplomatura en Cine o Artes Audiovisuales5 puntos	Máximo 10 puntos
Máster (únicamente se valorará un máster y siempre que tenga relación directa con el taller a impartir)2 puntos Curso de especialización específica en el tema concreto del taller convocado, reconocido por el ministerio y con duración a partir de 100 horas (únicamente se valorará un curso).....2 puntos	Máximo 2 puntos

Para su valoración se deberá indicar: Anexo I.

Se acreditará por el licitador que haya presentado la mejor oferta la veracidad de la titulación mediante la presentación de documentación (título oficial).

2. Criterios que dependen de juicio de valor. Máximo 38 puntos.

- a. El proyecto didáctico de actividad o taller que se presente, hasta un máximo de 38 puntos.

Proyecto excelente	38 puntos
Proyecto muy bueno	18 puntos
Proyecto bueno	12 puntos
Proyecto válido	3 puntos
Proyecto insuficiente o no presentado	0 puntos

PARA SU VALORACIÓN SE DEBERÁ APORTAR: Proyecto didáctico

En caso de empate, ver cláusula 19 del pliego administrativo.

VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las bajas anormales o desproporcionadas se regirán por lo previsto en el artículo 149 L.C.S.P y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Se considerarán, como tales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de



cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

I.4.- Mesa de contratación: Se constituirá la Mesa de Contratación, según Decreto de la Presidencia del ILC, de fecha 22 de agosto de 2019.

Composición Cláusula 21.

J.- INDEMNIZACIÓN POR DESISTIMIENTO O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO (Cláusula 24).

Los licitadores tendrán derecho a percibir los gastos realmente generados por la presentación de la plica, siempre que estén debidamente justificados.

K.- ADJUDICACIÓN (Cláusula 25 y 26).

Plazo para presentar la documentación por el licitador que haya presentado la mejor oferta:

10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de la Mesa de Contratación o, en su caso, del órgano de contratación (desde el siguiente a la recepción del fax, correo certificado o correo electrónico, según los casos).

Transcurrido este plazo sin el cumplimiento de los requisitos por causa imputable a dicho licitador (a quien corresponderá la justificación de la ausencia de responsabilidad) se entenderá que ha retirado la oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Al licitador que haya imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, por no cumplimentar lo establecido en el art. 150.2 de la L.C.S.P. (documentación reflejada en el apartado siguiente) se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiera constituido, y se le incoará expediente para determinar si existe causa suficiente para declarar la prohibición de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) L.C.S.P.

Documentación a presentar SÓLO por el licitador que haya presentado la mejor oferta:

Ver cláusula 26.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE RELATIVA A CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR DEBEN CONCURRIR A LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE LA PERFECCIÓN DEL CONTRATO. (ART. 140.4 L.C.S.P.).

1/ DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

2/ CAPACIDAD.

Si se encuentran inscritos en Registros Oficiales:

- Certificación expedida por el correspondiente Registro Oficial.
- Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea como un expediente virtual de la Empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles gratuitamente para los servicios de la Diputación de León, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los Registros.

EN CUALQUIER CASO, LOS LICITADORES PRESENTARÁN (ADEMÁS) EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE NO CONSTE EN LAS CERTIFICACIONES DE LOS REGISTROS MENCIONADOS Y QUE SE EXIJAN EN EL PLIEGO RECTOR DE LA CONTRATACIÓN.

12



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA -
Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1q9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

Pág. 12 de 74

Si no se encuentra inscrito en ningún registro público.

- Si el licitador fuera persona física:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.

- Si el licitador fuera persona jurídica:

- Escrituras.
- NIF
- Bastanteo de poder expedido por la Diputación.

3/ SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

- Documentación acreditativa de solvencia económica y técnica o profesional.
- Documentación acreditativa de la adscripción de medios.

4/ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.

5/ GARANTÍA DEFINITIVA.

6/ CONDICIÓN DE PYME.

La compulsa de la fotocopia de documentos se encuentra sujeta al abono de tasa según la Ordenanza

Plazo para la adjudicación por la Administración:

Puesto que para la adjudicación del contrato se tienen en cuenta varios criterios de adjudicación, el plazo máximo será de 2 meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, reducible a 1 mes en caso de urgencia.

L.- GARANTÍA DEFINITIVA. (Cláusulas 26 y 27). PLAZO.

Se exige.

5 por 100 del presupuesto de licitación sin IVA, en función del lote del que resulte adjudicatario.

- Si se constituye mediante aval, se facilita modelo en anexo II. posteriormente se acudirá a la Tesorería Local quien expedirá carta de pago que es el documento a presentar en la Unidad Administrativa del ILC como acreditativo de la constitución.
- Si se constituye en metálico se ingresará su importe en la cta. cte. **ES97/0081/5200/13/ 0001570960** del Banco de Sabadell, haciendo constar en el concepto "garantía definitiva para contratación de servicios de actividades o talleres didácticos del Departamento de Arte y Exposiciones del ILC 2020", posteriormente se acudirá a la Tesorería Local quien expedirá carta de pago que es el documento a presentar en la Unidad Administrativa del ILC como acreditativo de la constitución.

Podrá solicitarse su constitución mediante retención en el precio.

M.- ACTUACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. (30, 31 y 32).

Publicación: Se publicará en el perfil de contratante del Instituto Leonés de Cultura alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Notificación: Se hará por **e-mail** de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la L.C.S.P. a la dirección electrónica que figure como habilitada por la Empresa en el Anexo VI de este Pliego.

Documentación previa a la formalización del contrato:

1. **Copia de la oferta** (todo el contenido del sobre 2) y declaración de exactitud realizada por su representante legal, en la que manifieste que la misma es reproducción exacta de la oferta original presentada para tomar parte en la licitación.
2. **Abono de las tasas**, según la Ordenanza fiscal nº 2 del ILC, reguladora de la "Tasa por los documentos que expida o de que entienda el Instituto Leonés de Cultura a instancia de parte", por la cuantía de 3,00 €.
3. En caso de UTE, escritura de constitución.



Formalización: Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. El adjudicatario será requerido para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

N.- REVISIÓN DE PRECIOS. (Cláusula 35).

No procede.

Ñ.- SISTEMA DE RECEPCIÓN. (Cláusula 43).

Acta suscrita por las partes.

O.- PLAZO DE GARANTÍA. (Cláusula 27 y 46).

No procede dada la naturaleza de los servicios.

P.- MODIFICACIONES (Cláusula 38).

No procede.

Q.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202.1 L.C.S.P., párrafo segundo, se establece como condición especial de ejecución de carácter ambiental que la empresa adjudicataria se comprometa a reciclar los materiales utilizados en el desarrollo de la actividad, lo que será acreditado mediante la correspondiente declaración responsable de la empresa adjudicataria de la que quedará constancia en el acta de recepción suscrita por las partes.

El incumplimiento de este compromiso para con las condiciones especiales de ejecución, se considera incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá optar por imponer una penalidad de cuantía igual al 10% del precio del contrato o acordar la resolución del mismo.

R.- OTROS:

1/ COPIA DE LA OFERTA.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato un duplicado exacto de la oferta presentada para tomar parte en la licitación (*Cláusula 31*).

La copia hace SOLO hace referencia a la oferta económica y en su caso, a la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación que se ponderen en el procedimiento.

DECLARACIÓN JURADA.

Realizada por su representante legal, en la que se manifieste que la misma es reproducción exacta de la oferta original presentada para tomar parte en la licitación.

2/ LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La documentación se entregará EXCLUSIVAMENTE en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, calle Puerta de la Reina, 1. 24003 León hasta las 14.00 horas del último día de presentación.

Fax de anuncio previo: 987 250 451

Correo electrónico de anuncio previo: e mail: ilc@dipuleon.es

3/ GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

De acuerdo con la Ordenanza fiscal nº 2 del ILC, reguladora de la "Tasa por los documentos que expida o de que entienda el Instituto Leonés de Cultura a instancia de parte":

- Gastos de tasas por bastanteo: 25,00 €.
El ingreso de la tasa se efectuará en la cta. cte. ES97/0081/5200/13/0001570960 del Banco de Sabadell, haciendo constar en el concepto "bastanteo poder" y el NIF del contratante
- Gastos de firma de contrato: 3,00 €
El ingreso de la tasa se efectuará en la c/c ES97/0081/5200/13/0001570960 del Banco de Sabadell, haciendo constar en el concepto "formalización contrato talleres didácticos del Departamento de Arte y Exposiciones del ILC 2020" y el NIF del contratante.



I.- CUADRO DE PLAZOS VINCULANTES.

Presentación proposiciones: 15 días naturales (8 se es urgente), contados desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Apertura de proposiciones: En el plazo máximo de 20 días naturales (10 si es urgente) contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Presentación de documentación y garantía definitiva: En los 10 días hábiles siguientes al requerimiento formulado a la empresa que haya obtenido mayor puntuación para que aporte garantía definitiva y la documentación indicada en el artículo 159.4.f) L.C.S.P.

Adjudicación: El plazo máximo será de 2 meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, reducible a 1 mes en caso de urgencia.

Formalización del contrato: Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. El adjudicatario será requerido para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Solicitudes de prórroga por eventualidades: En el momento en que se produzca.

LA COORDINADORA DE LA U.A. DEL I.L.C.

CONFORME,

LA JEFA DE LA U.A. DEL I.L.C.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares ha sido aprobado mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha

LA SECRETARIA DEL I.L.C.



II.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato típico de servicios en los términos del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de C.S.P., cuya especificación aparece en la letra A.1 del cuadro de características del contrato.

2.- OBJETO Y NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL CONTRATO.

2.1.- El objeto así como la necesidad y conveniencia de la contratación están explicitados en la letra A.2 y 3 del cuadro de características del contrato.

Dicho objeto se corresponde con los códigos CNPA-2008 y CPV-2008 de la letra A.4 del cuadro de características.

2.2.- Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta del licitador adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el pliego administrativo y el técnico prevalecerá aquel. En lo no previsto expresamente por el pliego administrativo se estará a lo dispuesto en el de prescripciones técnicas.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.- VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN.

3.1.- El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la L.C.S.P., excluido el IVA que debe soportar la Administración, aparece reflejado en la letra B.1 del cuadro de características del contrato.

3.2.- El presupuesto base de licitación en los términos del artículo 102 del mismo texto legal y los precios que registrarán durante la ejecución del servicio será el de licitación minorado, en su caso, por el coeficiente de adjudicación. Letra B.2.

El presupuesto base de licitación NO PODRÁ superarse por los licitadores en sus ofertas, en caso de excederse del mismo dará lugar a la exclusión de dicha oferta.

3.3.- El sistema de determinación del precio será el que aparezca en el cuadro de características del contrato, letra B.4.

4.- DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

4.1.- DURACIÓN.

El contrato tendrá la duración que se fije en la letra C.1. del cuadro de características del contrato o en la oferta del adjudicatario, cuando el plazo de ejecución haya sido considerado como criterio de valoración.

4.2.- PRÓRROGAS.

El contrato sólo podrá prorrogarse si está previsto en la letra C.2., pudiendo distinguirse dos tipologías:

Del plazo de ejecución:

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con, al menos, 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato salvo que en el cuadro de características del contrato se haya indicado otro plazo (letra C).

Únicamente serán posibles una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin que el periodo total de vigencia más las prórrogas pueda exceder de 5 años.

Las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el plazo de vigencia fijado originariamente y se concederán año a año.

Deberá solicitarse con la antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia o del periodo ya prorrogado que se especifique en la letra C.2.



Por eventualidades en la ejecución:

En este supuesto el contrato sólo podrá prorrogarse:

1. Cuando la Administración no ha cumplido en plazo con sus obligaciones y el contratista ofreciera cumplir sus compromisos, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.
2. Cuando el retraso en la ejecución de los servicios fuese producido por motivos imputables al contratista y la Administración no optase por la resolución del contrato, sino por imposición de penalidades, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato (art. 98 RGCAP).

Deberá solicitarse antes de que finalice el plazo de ejecución POR ESCRITO, por el adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a que se produzca la causa que la origina, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece la Ley, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

CARACTERÍSTICAS en ambos casos:

La prórroga acordada por el órgano de contratación en los términos de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público será obligatoria para el contratista.

No puede entenderse otorgada por la presentación de su solicitud, es decir, no podrá producirse por consentimiento tácito.

En todo caso, la solicitud y resolución de concesión deberá tener lugar antes del fin de plazo inicial de ejecución.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la L.C.S.P.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION.

5.1.- Al tratarse de un contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la L.C.S.P., el régimen jurídico aplicable a preparación, adjudicación, efectos y extinción, estará constituido por:

- El presente pliego, el de prescripciones técnicas, los compromisos de adscripción de medios o de cualesquiera otros que específicamente se pidan para el contrato en concreto y la proposición económica adjudicataria.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El resto de normas administrativas y en su defecto por las normas de derecho privado.

5.2.- La ejecución quedará sometida a la legislación sectorial que resulte aplicable.

5.3.- Recursos.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación administrativa.

Si el contrato de servicios objeto de licitación fuera de los previstos en el artículo 44.1.a) L.C.S.P. serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación administrativa las actuaciones previstas en su apartado segundo.



El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles conforme lo previsto en el artículo 50 L.C.S.P., en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, siendo este el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (artículo 51 L.C.S.P.).

Los actos no susceptibles de recurso especial.

Serán susceptibles de recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

5.4.- Agotada la vía administrativa, la jurisdicción competente para conocer será en todo caso la contencioso-administrativa.

II.- PARTES DEL CONTRATO.

Del órgano de contratación.

6.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

6.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda L.C.S.P., y el valor estimado del contrato el órgano competente para resolver es el indicado en la letra D del cuadro de características del contrato.

La dirección postal del órgano de contratación es calle Puerta de la Reina, 1, 24003-León y su web www.institutoleonescultura.es.

El órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos previstos en la Ley, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

6.2.- El responsable del contrato de la letra D del cuadro de características del contrato será el encargado de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la buena ejecución de lo pactado.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la L.C.S.P. se facilita el sistema de acceso a dicha plataforma al objeto de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual.

Ver letra D del cuadro de características del contrato.

Se hace constar en la misma letra del cuadro de características del contrato, dónde deberán dirigirse los licitadores para solventar tanto las cuestiones administrativas como técnicas que se le susciten durante la licitación.



Del Empresario.

8.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD.

Aptitud para contratar.

La aptitud para contratar incluye la capacidad de obrar, solvencia o clasificación y la no incursión en causas de prohibición para contratar.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias, siempre que no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional o clasificación según los casos.

Podrán en todo caso concurrir personas nacionales o extranjeras sean o no comunitarias:

Las empresas extranjeras comunitarias deberán de estar habilitadas para realizar la prestación que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, de modo que cuando la legislación del Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito y siempre que con arreglo a la legislación del Estado de origen se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, el requisito establecido en el artículo 68 de la L.C.S.P., justificando mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga.

Compatibilidad.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Habilitación especial.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial se hará constar en la letra E del cuadro de características.

9.- PROHIBICION DE CONTRATAR.

No podrá contratarse con las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la L.C.S.P.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

10.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Solvencia. (F.1 del cuadro de características).

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

La solvencia del empresario podrá basarse en la solvencia y medios propios o en la de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas.

Clasificación. (F.2 del cuadro de características).

No procede.

Ver letra F.3 del cuadro de características del contrato.

Adscripción de medios. (F.4 del cuadro de características).

Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo.

11.- UTES.



Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor debiendo tener, al menos, la duración del contrato hasta su extinción.

Estarán obligados solidariamente ante esta Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

III.- EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por tramitación ordinaria o urgente, de conformidad con el régimen general previsto en L.C.S.P.

(Letra G del cuadro de características del presente pliego).

13.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto de conformidad con el régimen general previsto en la L.C.S.P.

14.- GARANTIA PROVISIONAL.

En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato y por las razones expuestas en la letra H del cuadro de características, el órgano de contratación, podrá exigir que los licitadores constituyan una garantía provisional del 3 % del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado H del cuadro de características del pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la L.C.S.P. así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), ajustándose a los modelos que figuran en los anexos III, IV, V y VI de dicho Reglamento.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Tesorería de la Administración, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval, seguro de caución o de certificados de inmovilización de valores anotados.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta el momento de la adjudicación acordándose su devolución con la misma. Sin embargo, será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 150.2 L.C.S.P.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

IV.- LA PROPOSICIÓN.

15.- MODO Y PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

15.1/ La documentación se entregará EXCLUSIVAMENTE en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura (Edificio Fierro, Calle Puerta de la Reina, 1, 24071 León) bien directamente o por mensajería o por correo, dentro del plazo y hora de admisión señalado en el anuncio de licitación y el perfil. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 15ª, apartado tercero de L.C.S.P. la presentación de las ofertas no se realizará electrónicamente en tanto el órgano de contratación no disponga de los medios materiales precisos para su realización con las debidas garantías.



De entregarse directamente (y a solicitud del que presenta) se expedirá recibo con el nombre, denominación del objeto, día y hora de presentación.

Cuando se envíe por correo deberá anunciarse al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia en el mismo día, y siempre dentro del plazo de admisión de las ofertas, acompañando justificante de la fecha y hora de la imposición (Nº de fax: : 987 250 451 / e mail: ilc@dipuleon.es). Transcurridos 10 días desde el siguiente a la finalización del plazo sin haberse recibido la oferta no será admitida en ningún caso.

NO cabe la presentación de ofertas por fax ni por correo electrónico.

15.2/ El plazo de presentación será el que expresamente se haga constar en el anuncio de licitación y el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16.- EFECTOS DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN.

La consecuencia inmediata que la presentación confiere al empresario es que adquiere la condición de interesado pudiendo hacer uso de todos los derechos que le reconoce como tal el ordenamiento jurídico.

Así mismo, una vez entregada o remitida no puede retirarse salvo causa justificada y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del pliego sin salvedad o reserva alguna, con lo que no podrá impugnarlos si durante la tramitación del expediente considera que sus términos no le son favorables o discrepa de ellos contraviniendo sus propios actos.

La presentación de la proposición por parte del empresario supone la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la U.E.

17.- ASPECTOS SUBJETIVOS DE LA PROPOSICIÓN Y VARIANTES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo admisión de variantes o mejoras.

En el caso de que sean admisibles se especificarán, el número de variantes, elementos sobre las que son posibles, aspectos variables y condiciones de presentación.

En todo caso, el licitador debe definir qué es oferta en firme y cuales las meras sugerencias ya que con independencia de su admisión (de las variantes) el licitador tiene que aceptar previa y rigurosamente los PCAP y después indicar lo que tenga por oportuno, máxime cuando estos ofrecimientos pueden ser libremente rechazadas por la Administración careciendo de valía si no se aceptan.

Letra I.3 del cuadro de características.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el afectado.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149 de la L.C.S.P.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se presentará OBLIGATORIAMENTE declaración del ANEXO VII.

18.- LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA.

La documentación se presentará en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (en horario de 9 a 14 horas), en original o, en su caso copia para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La proposición debe ajustarse a lo previsto en el pliego, debe ser secreta e ir redactada en castellano. En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición constará TRES SOBRES,

- Sobre 1. Documentación administrativa.
- Sobre 2: Documentación acreditativa de los criterios de valoración no automática.
- Sobre 3: Oferta económica y documentación acreditativa de criterios de valoración automática.



Se presentarán, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- la denominación del contrato al que licitan.
- el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y NIF (en ambos casos).
- un teléfono, una dirección de correo electrónico y un fax de contacto.

Letra I.2 del cuadro de características.

Al objeto de salvaguardar el secreto de las proposiciones será causa de exclusión la incorporación en:

- el SOBRE 1 de documentación relativa a los sobres 2 y/o 3.
- el SOBRE 2 de documentación relativa al sobre 3.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

18.1.- En el SOBRE 1 subtítulo: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” (letra I.1).

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN. (Obligatorio).

Escrito firmado por quien formula la proposición, en el que conste el domicilio, el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los licitadores INSCRITOS, deberán incorporar certificación expedida por el el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, de por el Registro de Licitadores de la Administración de Castilla y León acompañada de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado modificación. Así mismo, la acreditación de la inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación de León tendrá los mismos efectos que la acreditación de la inscripción en cualquiera de los registros oficiales anteriores.

Los licitadores NO INSCRITOS en los registros oficiales de licitadores, además incluirán en el sobre nº1 la documentación indicada en la cláusula 26.1.2 y en la cláusula 26.2 de este Pliego

- DECLARACIÓN DEL ANEXO III. (Obligatorio).

La aportación inicial de documentación del 140 de la L.C.S.P. se sustituye por una declaración responsable, sin perjuicio, de que posteriormente y antes de la propuesta de adjudicación, se solicite todo o parte de dicha documentación. Esta declaración que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C.) deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. El licitador pondrá de manifiesto las circunstancias que se expresan en el ANEXO III.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Declaración del ANEXO VI. (Obligatorio) designando dirección de correo habilitada a efectos de notificaciones
- DECLARACIÓN DEL ANEXO VII. (Obligatorio).

A objeto del cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la presentación de proposiciones por empresas pertenecientes a un grupo de empresas.

- DECLARACIÓN DEL ANEXO VIII (Obligatorio - si va a presentarse la documentación durante el procedimiento en copia simple).

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 28 en relación con el 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- DECLARACIÓN DEL ANEXO IX (Obligatorio).

Al objeto de salvaguardar la intimidad empresarial y al amparo de la legislación de la Protección de Datos.

UTE.

Además de lo anterior, en caso de UTE, cada empresa aportará una declaración responsable según el MODELO DEL ANEXO III y declararán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en los términos del art. 69.3 de la L.C.S.P.



18.2 En el SOBRE 2: “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR” se incluirá:

La documentación acreditativa de los criterios de valoración NO susceptibles de valoración automática.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

18.3 En el SOBRE 3: “PROPOSICIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”.

- La oferta económica se presentará según el modelo del ANEXO I sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. El precio deberá reflejarse desglosando el importe de la prestación del IVA o tributo que lo sustituya o la indicación de exención de IVA adjuntando la acreditación de dicha condición.
- La documentación acreditativa de los aspectos a valorar de forma automática como criterios de adjudicación.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EMPATE Y VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Criterios de adjudicación.

Ver letra I.3 del cuadro de características.

Empate.

En caso de empate en las ofertas se resolverá mediante la aplicación POR EL ORDEN AQUÍ ESTABLECIDO, de los siguientes criterios sociales y ostentarán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de vencimiento del plazo para la presentación de las proposiciones acrediten:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que sea apreciado por la Mesa de Contratación la existencia del empate y previo requerimiento correspondiente.

Valores anormales o desproporcionados.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la L.C.S.P. en relación con la letra I.3 del cuadro de características del contrato.

V.- LA LICITACIÓN**20.- CERTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas indicado en el anuncio de licitación respectivo y en cumplimiento de lo establecido por el 80.5 del RGLCAP párrafo segundo, el jefe de la oficina receptora expide certificación relacionada de la documentación recibida o de su ausencia, certificación que se incorporará al expediente.

En el caso en que se hubiera anunciado la remisión de alguna oferta por correo la certificación no se expedirá hasta que se hubiesen recibido todas o en su defecto hasta que no hayan transcurrido los 10 días preceptivos de espera que impone la normativa sobre contratación pública.



21.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, según Decreto de la Presidencia del ILC, de fecha 22 de agosto de 2019, siendo la composición la siguiente:

* **Presidente:**

Titular:

El Vicepresidente del I.L.C., salvo que el Presidente de la Diputación y del I.L.C. avoque para sí la Presidencia.

Suplente:

José Pellitero Álvarez.

* **Vocales:**

Titular:

- . La Secretaria General de la Diputación y del I.L.C. o funcionario con habilitación de carácter nacional en quien delegue.
- . El Interventor General de la Diputación y del I.L.C. o funcionario de habilitación de carácter nacional en quien delegue.
- . La Jefa de la Unidad Administrativa del I.L.C.
- . El Jefe del Departamento relacionado con el objeto del contrato.

* **Secretario:**

Titular:

- . La Coordinadora Administrativa de la Unidad Administrativa del I.L.C.

Suplente:

- . El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de León.

Los representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación podrán asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto, para lo cual serán convocados oportunamente, facilitándoseles la documentación correspondiente a cada reunión.

Letra I.4 del cuadro de características del contrato.

22.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (sobre 1).

La Mesa, procederá a la apertura del sobre 1 dentro de los 7 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables lo notificará al licitador por cualquier medio admitido en derecho del que quede constancia del envío y recepción concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos.

23.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del RGAP.

Cuando se tengan en cuenta tanto criterios de adjudicación automática como no automática se abrirá primero el sobre 2 y después el 3.

A/ Apertura de sobre 2.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación y siempre dentro de un plazo no superior a 20 días (salvo tramitación urgente) contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, con arreglo al siguiente procedimiento:



- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

BI Apertura de sobre 3.

Realizados por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, los informes técnicos que estime oportunos o el informe del comité de expertos o del organismo técnico cualificado según la preponderancia de los criterios susceptibles de valoración automática sobre los que no lo son o viceversa, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre 2 invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (artículo 157 L.C.S.P.).

COMITÉ DE EXPERTOS.

Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado.

La evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a la Mesa de Contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación.



24.- DESISTIMIENTO Y DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la L.C.S.P., la Administración, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Letra J del cuadro de características del contrato.

VI.- LA ADJUDICACIÓN**25.- ADJUDICACIÓN.****Plazo de evacuación.**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación, previos los trámites oportunos, acordará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 2 meses (1 mes si se trata de expediente urgente) desde la apertura de la oferta económica. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación podrá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones (8 en caso de tramitación urgente).

Transcurridos, según el caso, los indicados plazos sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

En caso de temeridad el plazo para adjudicar se ampliará automáticamente en 15 días.

Letra K del cuadro de características.

Procedimiento.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (5 si es urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación establecida en la cláusula 26.
2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

26 - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**EN GENERAL.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, sin perjuicio de otra, ante el órgano de contratación en un plazo de 10 días hábiles (que se reducirá a 5 días hábiles si el expediente se ha declarado urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La documentación se presentará en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (en horario de 9 a 14 horas), en original o, en su caso copia para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Licitadores Nacionales:**26.1 CAPACIDAD.****26.1.1 - LOS INSCRITOS EN REGISTROS DE LICITADORES.**

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar (capacidad, solvencia o clasificación, prohibiciones) podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en uno de estos registros.

La inscripción en cualquiera de estos registros elude el deber de presentar la documentación administrativa que conste en sus certificados pero NO cualquiera otra que se exija en los pliegos.



REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECSP).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá sustituir la presentación de las documentaciones a que se refiere el artículo 140 de la L.C.S.P., mediante una certificación expedida por el órgano encargado del mismo.

Cuando los pliegos o el anuncio del contrato lo prevean, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola la documentación correspondiente.

REGISTRO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

La inscripción en el Registro de la Administración de la Comunidad de Castilla y León acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones a que se refiere la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores mencionado.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola la documentación correspondiente.

REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

La acreditación de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación de León eximirá a los licitadores inscritos de la presentación, de la documentación relativa a: escrituras, nif, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la L.C.S.P., así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola la documentación correspondiente.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES, LOS LICITADORES PRESENTARÁN EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA QUE **NO** CONSTE EN LAS CERTIFICACIONES DE LOS REGISTROS MENCIONADOS Y QUE SE EXIJAN EN EL PLIEGO RECTOR DE LA CONTRATACIÓN.

26.1.2 - LOS NO INSCRITOS EN REGISTROS DE LICITADORES.

Si el licitador fuera persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documentación que reglamentariamente le sustituya.
- Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.

Si el licitador fuera persona jurídica:

- a) Escrituras.

La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

El objeto social debe adecuarse a las prestaciones propias del contrato al que se licita.

- b) NIF.

- c) Bastanteo de poder. SOLO LAS PERSONAS JURÍDICAS.

La expedición del bastanteo se lleva a cabo en esta Administración Local, sólo será necesario para quien no sean poseedores del mismo o que teniéndolo los datos en él reflejados hayan sufrido alguna modificación, ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP.



Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Justificante de pago de la tasa abonada de 25 €.

El documento de autoliquidación se expide en la oficina de Contratación y Patrimonio, pudiendo facilitarse por correo electrónico.

2.- Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil en el que consten la identidad del representante y su condición.

3.- DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, *siempre que sus datos no consten en el documento notarial.*

Si el licitador fuera extranjero comunitario:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Si el licitador fuera extranjero no comunitario:

Su capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P. en forma sustancialmente análoga.

26.2 SOLVENCIA.

(PRECEPTIVA, si se exige en los pliegos administrativos, tanto para licitadores inscritos en Registros como si no)

Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por el medio o medios elegidos de entre los posibles del artículo 87 de la L.C.S.P. y que aparecen en la letra F.1 del cuadro de características.

Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará por el medio o medios elegidos de entre los posibles del artículo 90 de la L.C.S.P. Ver letra F.1 del cuadro de características.

Los licitadores o candidatos estarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros. En el caso de lotes, la previsión anterior será aplicable cuando la suma del valor estimado del lote o lotes en los que el licitador hay presentado la mejor oferta no rebasen la indicada cuantía.

26.3 CLASIFICACIÓN.

No se exige.

26.4 HABILITACIÓN ESPECIAL.

(PRECEPTIVA, si se exige en los pliegos administrativos, tanto para licitadores inscritos en Registros como si no, salvo que entre los datos anotados, conste este dato).

Documentación acreditativa de tal habilitación mediante documento oficial, caso de exigirse en letra E de cuadro de características del contrato.

26.5 ADSCRIPCION DE MEDIOS.

(PRECEPTIVA, si se exige en los pliegos administrativos, tanto para licitadores inscritos en Registros como si no).

Acreditación de los medios que se comprometió a adscribir al contrato en los términos de la letra F.4 del cuadro de características del contrato.



26.6 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

(PRECEPTIVA, si se exige en los pliegos administrativos, tanto para licitadores inscritos en Registros como si no, salvo que entre los datos anotados, conste este dato).

IAE

- Original o copia simple del certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Original o copia simple o compulsada de recibo pago del mismo (o declaración de exención de su abono).

AGENCIA TRIBUTARIA.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

El licitador que no esté obligado a presentar los documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia.

DIPUTACION DE LEON.

El certificado que acredite la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de León, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas se aportará de oficio.

26.7 OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

(PRECEPTIVA, si se exige en los pliegos administrativos, tanto para licitadores inscritos en Registros como si no, salvo que entre los datos anotados, conste este dato).

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

26.8 GARANTÍA DEFINITIVA.

(PRECEPTIVA, si se exige en los pliegos administrativos, tanto para licitadores inscritos en Registros como si no).

Constitución de la garantía definitiva exigida por el importe previsto en el apartado L del cuadro de características del contrato y en los términos de la cláusula siguiente.

26.9 PYME.

Si el licitador tuviera la condición de PYME presentará documentación acreditativa de dicha condición, al objeto de poder, en su caso, devolver la garantía definitiva en el plazo de 6 meses.

26.10 La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" en los términos de la disposición adicional decimoquinta de la L.C.S.P. (ANEXO VI).

No nacionales

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar:

- Certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
- Certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Acreditación de la efectiva disposición de medios que se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos señalados anteriormente.
- Garantía definitiva en los términos señalados anteriormente.

ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN RECOGER EL EXACTO RÉGIMEN JURÍDICO DEL LICITADOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR CAUSA IMPUTABLE AL LICITADOR (a quien corresponderá la justificación de la ausencia de responsabilidad) SE ENTENDERÁ QUE HA RETIRADO LA OFERTA, PROCEDIÉNDOSE EN ESTE CASO A RECABAR LA MISMA DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR SIGUIENTE, POR EL ORDEN EN QUE HAYAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS.



AL LICITADOR QUE HAYA IMPOSIBILITADO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A SU FAVOR, POR NO CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 150 DE LA L.C.S.P. SE LE EXIGIRÁ EL IMPORTE DEL 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO, EN CONCEPTO DE PENALIDAD QUE SE HARÁ EFECTIVO, EN PRIMER LUGAR, CONTRA LA GARANTÍA PROVISIONAL, SI SE HUBIERA CONSTITUIDO, SIN PERJUICIO DE QUE SE LE INCOE UN EXPEDIENTE PARA DETERMINAR SI EXISTE CAUSA SUFICIENTE PARA DECLARAR LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (ART. 71. APDO 2. LETRA A).

27.- GARANTIA DEFINITIVA.

Importe

El licitador que, según el órgano de contratación, haya presentado la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA en un plazo máximo de 10 días hábiles (5 si es urgente).

Si el precio del contrato se determina por precios unitarios, el porcentaje se aplicará sobre el presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Medios

La constitución podrá llevarse a cabo por alguno de los medios previsto en el art. 108 de la L.C.S.P.:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La constitución de la garantía definitiva también podrá constituirse mediante retención del precio.

Incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la L.C.S.P., cuando el licitador que, según el órgano de contratación, haya presentado la mejor oferta no acredite en plazo la constitución de la garantía por causas a él imputables, se entenderá que ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 de la L.C.S.P.

Devolución.

1/ Supuesto de hecho: La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (si lo hubiere) y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

2/ Plazo: El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3/ Recepción parcial y cesión: En el supuesto de recepción parcial podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que estén afectas.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros y/o la adjudicataria tenga la condición de PYME (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a 6 meses si no se ha establecido un plazo específico menor en la letra O del cuadro de características del contrato.

28.- INCUMPLIMIENTO DEL LICITADOR QUE, SEGÚN EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que, según el órgano de contratación, hubiera presentado la mejor oferta, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración deberá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible en cuyo caso se concederá un plazo de 10 días hábiles (5 días hábiles si es urgente) para cumplimentar la documentación exigida en la cláusula 26.

Presentada la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción (3 días hábiles si el expediente es urgente).

29.- DECLARACIÓN DESIERTA DE LA ADJUDICACIÓN

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

VII.- ACTUACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

30.- NOTIFICACIÓN.

Notificación.

- 1- .La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores.
- 2- . La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
 - a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
 - b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
 - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154 de la L.C.S.P.

3- .En todo caso, en la notificación, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la L.C.S.P.

4- . La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el ANEXO VI. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

Publicación de la adjudicación.

La adjudicación se publicará en todo caso en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, simultáneamente con la notificación.



31.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) La empresa adjudicataria deberá presentar ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, un duplicado exacto de la oferta presentada en la fase de adjudicación del contrato la cual constará de todos y cada uno de los elementos que fueron incorporados a la original.

La copia hace SOLO hace referencia al contenido íntegro de los sobres 2 y 3.

En el supuesto de que existiera alguna discrepancia entre estas, prevalecerá la oferta original sobre la copia.

b) Junto con la copia de la oferta, la empresa contratista deberá incorporar una DECLARACIÓN JURADA, realizada por su representante legal, en la que se manifieste que la misma es reproducción exacta de la oferta original presentada para tomar parte en la licitación.

c) UTES: Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

d) Abono de las tasas que según la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora de la tasa por los documentos que expida o de que entienda el Instituto Leonés de Cultura.

e) Otra documentación que se exija en el cuadro de características del contrato.

Todo ello resumido en la letra M del cuadro de características del contrato.

31.2.- Formalización:

1.-El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación (8 días en expediente de tramitación urgente si bien dicha reducción no será aplicable en el supuesto previsto en el artículo 153.3 L.C.S.P.).

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme lo previsto en el artículo 44 L.C.S.P., la formalización tendrá lugar una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. Dicho plazo no será susceptible de reducción en el caso de que la tramitación del expediente sea urgente (artículo 119.2.b). 1º L.C.S.P.)

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá, formando parte del contrato, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, los medios materiales y/o humanos que hayan sido ofertados por ser objeto de valoración en los criterios de adjudicación, la oferta económica, así como cualquier otro detalle de la proposición que sea conveniente reflejar con el fin de que el contrato se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2.-Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de que se incoe un expediente para determinar si existe causa suficiente para declarar la prohibición de contratar (art. 71. Apdo. 2. Letra b)).

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

31.3.- Publicidad de la formalización.

En el perfil de contratante del órgano de contratación insertado, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de ser un contrato sujeto a regulación armonizada se publicará también en el Diario de la Unión Europea.

Todo ello resumido en la letra M del cuadro de características del contrato.

32.- DOCUMENTACION DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

Transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados de forma que si éstos no retiran



su documentación en los plazos legales, la Administración se deshará de ella, quedando exenta de cualquier responsabilidad por su no custodia por encima de este periodo.

Anexo IV del pliego.

33.- REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.

Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El ciclo del expediente de contratación se cierra o culmina con las remisiones de los datos que veremos a continuación al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos.

Por lo que se refiere a la remisión al Consejo de Cuentas se justifica en su condición de poder fiscalizador superior.

Por Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León se crea dicha institución dependiente de las Cortes de Castilla y León cuya función según su artículo primero es realizar las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León encontrándose la Diputación de León dentro de su ámbito de actuación según el artículo 2.1 d) "Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado" extendiendo su función fiscalizadora a los expedientes referentes a los contratos al amparo del 4.c) de la misma Ley que podrá extenderse a la totalidad del expediente al amparo del 10. En este mismo sentido el 13.d) del Reglamento, de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a ello, se estará a lo establecido en el Acuerdo 46/2013, de 30 de mayo de 2013, relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, publicado en el BOCYL nº 119, de 24 de junio de 2013, según el cual dentro de los 2 primeros meses del año siguiente al ejercicio al que se refieren deberá remitirse un certificado de la relación anual de contratos de cuantía mayor de 600.000 €, tratándose de obras, y de 150.000 €, tratándose de servicios.

Certificado del estado de ejecución de los contratos sujetos a modificaciones, prórrogas, variaciones en el precio o plazo, importe final y extinción normal o anormal.

Registro de Contratos del Sector Público.

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior se remitirá a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado la información sobre los contratos que reglamentariamente se determine, a efectos del cumplimiento de la normativa internacional.

Asimismo se informará a la mencionada Junta de los casos de modificación, prórroga o variación del plazo, las variaciones de precio y el importe final de los contratos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los mismos.

VII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34.-RIESGO Y VENTURA.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere el responsable del contrato de los mismos al adjudicatario.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que ejecute y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

35.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

36.-RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, si así se hace constar en la letra D del cuadro de características, podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:



- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la L.C.S.P.).

- Concurrir a la recepción de los servicios (art. 210 de la L.C.S.P.).

37.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SIN PERJUICIO DE LOS QUE PUEDAN ESTABLECERSE EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ANEXO V.

Obligaciones del contratista.

1/ Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la L.C.S.P. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

2/ El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

3/ El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la L.C.S.P.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

4/ Como obligación esencial de ejecución a efectos de lo previsto en el artículo 202.1. párrafo segundo L.C.S.P., se establece la prevista en la letra Q del Cuadro de Condiciones del Contrato así como las consecuencias de su incumplimiento.

5/ Del resto de obligaciones derivadas del presente pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas o de la legislación aplicable.

38.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público que deberán estar previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 y siguientes de la L.C.S.P.

En estos casos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas.



En otro caso, DEBERÁ procederse a su resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar las medidas que resulten necesarias por razón de seguridad, servicio público o posible ruina.

Cuando se prevea la modificación del contrato, su importe se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado (art. 102 de la L.C.S.P.).

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato.

Ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203.3 de la L.C.S.P.

Ver Letra P del cuadro de características del contrato.

39.-SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la L.C.S.P. se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cuando concurren circunstancias que hagan imposible la continuación total o parcial de los servicios, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del adjudicatario lo pondrá por escrito en conocimiento de la Diputación, quien cumplimentados los trámites administrativos oportunos dictará Resolución autorizando la suspensión.

Por lo que se refiere al contenido del ACTA que deberá suscribirse en un plazo de dos días hábiles desde que se autorice y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP:

- expresión del carácter de la suspensión.
- acuerdo de la Administración que la origina.
- causas que la motivan

e irá firmada por el adjudicatario y un representante de la Administración.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, en los términos de lo dispuesto en el art. 208 de la L.C.S.P.

40.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

41.-CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

41.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, cada una de ellas, IVA excluido, sin que la cuantía total pueda superar el 50 por 100 del precio de contratación (art. 192 de la L.C.S.P.).



Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades.

41.2.- Cuando se trate de contratos de servicios de elaboración íntegra de proyectos de obra, la subsanación de errores, corrección de deficiencias, indemnizaciones exigibles por errores u omisiones, infracción de preceptos legales y responsabilidad por defectos o errores del proyecto se someterá al régimen previsto en los artículos 314 y 315 de la L.C.S.P.

42.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS.

1º.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 L.C.S.P., no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2º.- La cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) Autorización, previa y expresa, por el órgano de contratación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual, el contratista deberá entender otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado, al menos 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

43.- LA SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, lo que se hará constar en la letra F.3 del cuadro de características del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, si no se hubiese previsto en los pliegos la obligación de los licitadores de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe, la identidad del contratista, los datos de contacto, representante legal, la justificación de la aptitud y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del ...% por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de las prestaciones del objeto del contrato que se van a subcontratar, de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la L.C.S.P.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.



El régimen de infracciones de las condiciones legales a las que se somete la subcontratación, así como el de derechos y obligaciones del contratista principal y los subcontratistas con la Administración es el previsto en los arts. 215 y 217 de la L.C.S.P.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

El adjudicatario deberá acreditar los pagos realizados a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 L.C.S.P. y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, esta Diputación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores participantes en su ejecución y que éste se produce en los términos de lo dispuesto en el art. 216 de la L.C.S.P. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la imposición de una penalidad al contratista principal del 0'2 por mil/día del importe del valor estimado de la prestación subcontratada, cantidad que se detraerá de la garantía definitiva constituida ante esta Diputación.

VIII.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse EN NINGÚN CASO la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación de León.

44.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTREGA Y REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración de conformidad con el 311 de la L.C.S.P.

2.- La entrega y realización se sujetará a lo dispuesto en el artículo 210 y 311 de la L.C.S.P. y del 203 del RGLCAP de forma que:

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas:

- Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.
- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

3.- Una vez cumplidos los trámites señalados en apartado 2 anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

La recepción, se verificará mediante la suscripción de un acta que irá firmada por el contratista y un representante de la administración en los términos del 204 del RGLCAP.

45.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313, todos ellos de la L.C.S.P.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones calificadas como esenciales así como el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



46.- PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía, si se hace constar en la letra O del cuadro de características del contrato, a contar desde la fecha de recepción de los trabajos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la L.C.S.P.

47. CONFIDENCIALIDAD.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 L.C.S.P., la Diputación de León no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta (ANEXO IX).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

No obstante, el deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Esta obligación se mantendrá desde el momento en que tenga acceso a información de carácter confidencial durante la tramitación del expediente de contratación o en tanto no se liquide el contrato. Dicho plazo será, en todo caso, de al menos 5 años."

48. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante la ejecución del contrato dando cumplimiento a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como otras disposiciones que sean aplicables.

Así mismo, se cumplirán las previsiones específicas previstas al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



III.- ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo criterios adjudicación automática. Obligatorio. (Sobre 3).

ANEXO II.- Modelo de aval definitivo.

ANEXO III.- Declaración de capacidad y solvencia. Obligatorio. (Sobre 1).

ANEXO IV.- Renuncia a devolución de documentación transcurridos los plazos legales desde la adjudicación. Potestativo. Sobre 1.

ANEXO V.- Pliego de prescripciones técnicas y anejos.

ANEXO VI.- Dirección de correo electrónico como medio de notificación. Obligatorio (Sobre 1).

ANEXO VII.- Declaración de no pertenecer al mismo grupo empresarial. Obligatorio. (Sobre 1).

ANEXO VIII.- Declaración de veracidad documental. Obligatorio si va presentarse la documentación durante el procedimiento en copia simple. Sobre 1.

ANEXO IX.- Declaración de confidencialidad documental. Obligatorio. (Sobre 1).



**ANEXO I.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a _____ con DNI número _____ en nombre propio o de la empresa que representa _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____ enterado del anuncio publicado en _____ el día _____ de _____ de _____ y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas del procedimiento convocado para la adjudicación de los servicios

_____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones de acuerdo con lo establecido en los pliegos indicados, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

A estos efectos, declaro que el importe de la oferta económica en el lote o lotes a los que licito es:

Lote	Actividad	Oferta económica sin IVA	I.V.A. 21%	Oferta total con IVA
Lote 1	Taller de diseño y pintura			
Lote 2	Taller de videoocreación			
Lote 3	Taller de estampación y grabado			
Lote 4	Taller de construcción de objetos imposibles y surreales			
Lote 5	Taller de iniciación a la escultura			
Lote 6	Taller de muralismo			
Lote 7	Taller de dibujo, pintura y pasta de papel			
Lote 8	Acción de cuentacuentos			
Lote 9	Actuación de títeres con taller didáctico complementario			

MEJORAS SIN COSTE.

Indicación de las mejoras sin coste en los términos de la letra I.3 del Cuadro Características del Contrato.

A estos efectos, declaro que el número de localidades que se aumentan respecto de cada uno de los lotes a los que se licita será:

40



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA -
Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

Pág. 40 de 74

Lote	Actividad	Nº de localidades que se aumentan
Lote 1	Taller de diseño y pintura	
Lote 2	Taller de videocreación	
Lote 3	Taller de estampación y grabado	
Lote 4	Taller de construcción de objetos imposibles y surreales	
Lote 5	Taller de iniciación a la escultura	
Lote 6	Taller de muralismo	
Lote 7	Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	
Lote 8	Acción de cuentacuentos	
Lote 9	Actuación de títeres con taller didáctico complementario	

TITULACIONES/ MÁSTERES/ CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN.

Indicación de las titulaciones, másteres y cursos de especialización en los términos de la letra I.3 del Cuadro Características del Contrato.

A estos efectos, declaro que las titulaciones, másteres y cursos de especialización que poseo son los siguientes:

Fecha y firma



ANEXO II. MODELO AVAL GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: _____

(nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), _____

_____ Expte nº _____ ante el Instituto Leonés de Cultura, NIF P-7400004C por importe de (en letra) _____ euros (en cifra) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación de León, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Haciendas Locales y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el Instituto Leonés de Cultura o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha _____

Sello y razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA E LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Identidad del contratante³	
Nombre: INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA	
¿De qué contratación se trata?	SERVICIOS
Título o breve descripción de la contratación ⁴ :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES O TALLERES DIDÁCTICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARTE Y EXPOSICIONES DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁵	PROCEDIMIENTO ABIERTO CONT.1.2020/3

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- ³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes
- ⁴ Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente
- ⁵ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[] []
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁶ : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁷ ?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] SI [] NO [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[] SI [] NO [] No procede

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

⁸ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

⁹ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ¹⁰: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	c) [.....] d) ..[]SI []NO e) ..[]SI []NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹?	[]SI []NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc. b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a) [.....] b) [.....] c) [.....]

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares



Lotes	Respuesta:
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección?	[]SI []NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.



Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ¹²

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ¹³
2. Corrupción ¹⁴
3. Fraude ¹⁵
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¹⁶
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo ¹⁷
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ¹⁸

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?

En caso afirmativo, indíquese ²⁰

Respuesta:

[SI] [NO]

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....][.....][.....] ¹⁹

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

¹³ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

¹⁴ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

¹⁵ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p. 48)

¹⁶ Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

¹⁷ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1)

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario

²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario



a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []
b) Identificación de la persona condenada	b) [.....]
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ²¹
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ²² («autocorrección»)?	[] SI [] NO
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas: ²³	[.....]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:		
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] SI [] NO		
	<table border="1"> <tr> <td>Impuestos</td> <td>Cotizaciones sociales</td> </tr> </table>	Impuestos	Cotizaciones sociales
Impuestos	Cotizaciones sociales		

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)



a) En caso negativo, indíquese: b) a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial – ¿Es esta resolución firme y vinculante? – indíquese la fecha de la condena o resolución – En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión 2) Por otros medios. Especifíquese: d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	a) [.....] b) [.....] c1) []SI []NO – []SI []NO – [.....] – [.....] c2) []SI []NO d) []SI []NO En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	c) [.....] d) [.....] c1) []SI []NO – []SI []NO – [.....] – [.....] c2) []SI []NO d) []SI []NO En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁴: [.....][.....][.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ²⁵

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
---	-------------------------

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.



Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental²⁶?	[] SI [] NO
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales ²⁷ e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: ▪ Especifíquese: ▪ indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ²⁸? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO ▪ [.....] ▪ [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁹ ?	[] SI [] NO

²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ SI ☐ NO Si lo ha hecho , describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia ?	[☐ SI ☐ NO]
En caso afirmativo especifíquese:	[.....]
	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ SI ☐ NO Si lo ha hecho , describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses ³⁰ debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[☐ SI ☐ NO]
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	[☐ SI ☐ NO]
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	[☐ SI ☐ NO]
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ SI ☐ NO Si lo ha hecho , describanse las medidas adoptadas:

³⁰ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



	[.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a. No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b. No ha ocultado tal información, c. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] SI [] NO [] SI [] NO [] SI [] NO [] SI [] NO

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ³¹
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[] SI [] NO [.....]

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.



Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección A de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] SI [] NO

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita³², o
- A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar³³, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que el INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos del PROCEDIMIENTO _____ DE CONTRATACIÓN DE _____ (Expte. _____).

En _____, a ____ de _____ 2020.

Firma

³² Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

³³ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR COMPLEMENTARIA A LA REALIZADA
CONFORME AL D.E.U.C.**

D/D^a _____ NIF _____
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, en calidad de _____, al objeto de participar en
el procedimiento tramitado por el Instituto Leonés de Cultura para la contratación de
_____ EXPTE nº _____, **(en caso de lotes, identificar a los
que se licita)** declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la misma.

2. - Que no está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en la letra d) del artículo 71.1 L.C.S.P. (ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 L.C.S.P.):

- En caso de ser una empresa de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- En caso de ser una empresa de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de 2007, de 22 de marzo, para igualdad de mujeres y hombres.

3.- Que, se compromete a la presentación de la documentación acreditativa de adscripción de los medios previstos en la letra F.4 del cuadro de características del contrato.

4.- Que, en caso de concurrir varios empresarios agrupados en una U.T.E, se acompaña:

- Declaración responsable de cada empresa participante.
- Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la U.T.E.

5.- Que, en caso de ser una empresa extranjera, y habiendo de ejecutarse el contrato en España, manifiesta su compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la vida del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Que, para el caso de que se produzca la selección de su oferta como la mejor, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, todo lo referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en la cláusula 26 del pliego rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 2020.

Sello de la empresa y firma autorizada
Firmado:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad



ANEXO IV.

**RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
ADMINISTRATIVA.**

D. / Da _____, con NIF _____ en
nombre y representación (en su caso) de la empresa _____ con
domicilio en la calle _____ nº
_____ CP _____ de _____ (_____) en
relación al expediente de contratación del siguiente objeto _____
_____ REN

UNCIA a la devolución de la documentación administrativa presentada una vez transcurridos los plazos para
la interposición de los recursos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma



ANEXO V.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES O TALLERES DIDÁCTICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARTE Y EXPOSICIONES DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. DEFINICIÓN.

El objeto del presente contrato es el servicio de actividades y talleres didácticos por parte de artistas y creadores actuales o colectivos de artistas que faciliten una aproximación y conocimiento directo y real entre la sociedad del medio rural y los procesos, técnicas y experiencias creativas que desarrollan los artistas. Actividades y talleres que se realizarán durante el verano de 2020 en localidades de la provincia de León menores de 20.000 habitantes, que lo soliciten.

Se realizarán 9 actividades diferentes en 162 localidades con un total de 850 horas. Taller de Diseño y Pintura; Taller de Videocreación; Taller de Estampación y grabado; Taller de Construcción de Objetos Imposibles y Surreales; Taller de Iniciación a la Escultura; Taller de Muralismo; Taller de Dibujo, Pintura y Pasta de Papel; Acción de Cuentacuentos y Actuación de Títeres con Taller Didáctico Complementario.

ACTIVIDADES O TALLERES DIDÁCTICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARTE Y EXPOSICIONES – 2020.

1º.- TALLER DE DISEÑO Y PINTURA.

OBJETIVO	Este taller tiene como objetivo despertar la imaginación y la creatividad a través de la experimentación. Conocer y aplicar distintas técnicas de pintura, reconocer diversos materiales y medios de expresión artística y aprender a utilizarlos adecuadamente.
Destinatarios	Va dirigido a todo tipo de público, no especializado, sin necesidad de conocimientos previos.
Nº participantes	Máximo 20 personas
Número talleres - localidades	27
Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 4 horas a realizar durante el mismo día
Presupuesto máximo:	285,19 €/tall x 27 talleres = 7.700,13 € +21% IVA =9.317,16 €
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar los materiales como el papel, lápices, tintas y pinturas para que los destinatarios puedan practicar en el aula. Los trabajos realizados, pasarán a ser propiedad de los participantes.
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia en el conocimiento de la pintura. Experiencia en su didáctica.

1



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
GiplakCie3nmwfoCQ/
UqhuJVFNTDxVH9FH/
FnakFzts=

Pág. 1 de 14

57



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

Pág. 57 de 74

2º.- TALLER DE VIDEOCREACIÓN.

OBJETIVO	El objetivo es que se pueda realizar un vídeo con móviles o cámaras de foto o video.
Destinatarios	Va dirigido a mayores de 9 años, que deben disponer de móvil con cámara.
Nº participantes	Máximo 20 personas
Número talleres - localidades	6
Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 4 horas al día durante 5 días. (20 horas total)
Presupuesto máximo:	875,00 €/tall x 6 talleres = 5.250,00 € +21% IVA =6.352,50 €
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar el equipo necesario para realizar las ediciones y proyecciones de los vídeos.
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia en el conocimiento de la materia. Experiencia en su didáctica.

3º.- TALLER DE ESTAMPACIÓN Y GRABADO.

OBJETIVO	Debe ofrecer una visión general de las técnicas calcográficas del grabado. El alumnado conocerá las diferentes técnicas de impresión y las múltiples posibilidades creativas que de ellas se derivan.
Destinatarios	Va dirigido a todo tipo de público, no especializado, sin necesidad de conocimientos previos.
Nº participantes	Máximo 20 personas
Número talleres - localidades	7
Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 4,5 horas al día durante 4 días (total 18 horas)
Presupuesto máximo:	1.377,00 €/tall x 7 talleres = 9.639,00 € +21% IVA =11.663,19 €
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar el material para que los participantes puedan realizar varias obras de grabado. Los trabajos realizados, pasarán a ser propiedad de los participantes
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia en el conocimiento de la estampación. Experiencia en su didáctica.

4º.- TALLER DE CONSTRUCCIÓN DE OBJETOS IMPOSIBLES Y SURREALES.

OBJETIVO	Construir por medio de diferentes elementos apropiados o no, imágenes volumétricas ilógicas e irreales
Destinatarios	Va dirigido a todo tipo de público, no especializado, sin necesidad de conocimientos previos.
Nº participantes	Máximo 20 personas
Número talleres - localidades	21
Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 3 horas al día durante 2 días (total 6 horas)
Presupuesto máximo:	408,00 €/tall x 21 talleres = 8.568,00 € +21% IVA =10.367,28 €
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar el material para que los participantes construyan las imágenes o piezas volumétricas. Los trabajos realizados, pasarán a ser propiedad de los participantes
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia en el conocimiento del tratamiento volumétrico y constructivo. Experiencia en su didáctica.

2



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
GiplakCie3nmwfoCj
UqhuV/FNTDxvH9PH/
FmkFzto=

Pág. 2 de 14

58



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPAPDpomSk=

Pág. 58 de 74

5º.- TALLER DE INICIACIÓN A LA ESCULTURA.

OBJETIVO	Este taller tiene como objetivo despertar la imaginación y la creatividad a través de la experimentación. Conocer y aplicar distintas técnicas escultóricas como el modelado en plastilina, madera, arcilla, yeso. Reconocer diversos materiales y medios y aprender a utilizarlos adecuadamente.
Destinatarios	Va dirigido a todo tipo de público, no especializado, sin necesidad de conocimientos previos.
Nº participantes	Máximo 20 personas
Número talleres - localidades	28
Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 2 horas al día durante 2 días (total 4 horas)
Presupuesto máximo:	294,64 €/tall x 28 talleres = 8.249,92 € +21% IVA =9.982,40 €
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar los materiales como arcilla, plastilina y herramientas básicas de trabajo. Los trabajos realizados, pasarán a ser propiedad de los participantes.
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia en el conocimiento de la escultura. Experiencia en su didáctica.

6º.- TALLER DE MURALISMO.

OBJETIVO	Taller práctico de arte urbano a través de las técnicas de mural, grafiti y stencil o plantilla. Creación de un mural participativo fomentando el trabajo colectivo.
Destinatarios	Va dirigido a todo tipo de público, no especializado, sin necesidad de conocimientos previos.
Nº participantes	Máximo 20 personas
Número talleres - localidades	18
Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 6 horas a realizar durante el mismo día
Presupuesto máximo:	395,45 €/tall x 18 tall = 7.118,10 € +21% IVA = 8.612,90€
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar los materiales como pintura, pinceles, y los materiales necesarios para que los participantes puedan practicar. Los trabajos realizados, pasarán a ser propiedad de los participantes.
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia en la materia. Experiencia en su didáctica.

3



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
GipIakCie3mwfocOj
UqJhJV/FNTDxv/H9FH/
FnkFzts=

Pág. 3 de 14

59



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
Vl/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BPY0F
VPAPdpmSk=

Pág. 59 de 74

7º.- TALLER DE DIBUJO, PINTURA Y PASTA DE PAPEL.

OBJETIVO	Este taller tiene como objetivo despertar la imaginación y la creatividad a través de la experimentación. Conocer y aplicar distintas técnicas de pintura, reconocer diversos materiales y medios de expresión artística y aprender a utilizarlos adecuadamente.
Destinatarios	Va dirigido a todo tipo de público, no especializado, sin necesidad de conocimientos previos.
Nº participantes	Máximo 20 personas
Nº talleres - localidades	25
Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 2 horas al día durante 2 días (total 4 horas)
Presupuesto máximo:	308,00 €/tall x 25 talleres = 7.700,00 € +21% IVA =9.317,00 €
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar los materiales como el papel, lápices, tintas y pinturas para que los destinatarios puedan practicar en el aula. Los trabajos realizados, pasarán a ser propiedad de los participantes.
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia en el conocimiento de la pintura. Experiencia en su didáctica.

8º.- ACCIÓN DE CUENTACUENTOS.

OBJETIVO	Este taller tiene como objetivo aproximar el mundo del cuento de una forma amena y didáctica al público en general
Destinatarios	Va dirigido a todo tipo de público, no especializado, sin necesidad de conocimientos previos.
Nº participantes	En función del espacio disponible.
Nº talleres - localidades	25
Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 1 hora
Presupuesto máximo:	250 €/tall x 25 talleres = 6.250,00 € +21% IVA =7.562,50 €
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar lo necesario para desarrollar el espectáculo.
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia.

9º.- ACTUACIÓN DE TÍTERES CON TALLER DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO.

OBJETIVO	Este taller tiene como objetivo acercar el mundo del títere por medio de una actuación y que parte del público pueda participar en la compleja y difícil creación de un pequeño títere.
Destinatarios	Va dirigido a todo tipo de público, no especializado, sin necesidad de conocimientos previos.
Nº participantes	Máximo 20 personas
Nº talleres - localidades	5
Duración cada taller	Cada taller y la actuación complementaria posterior tiene una duración aproximada de 5 horas
Presupuesto máximo:	1.680,00 €/tall x 5 talleres = 8.400,00 € +21% IVA =10.164,00 €
Material necesario:	El adjudicatario deberá aportar el material y las herramientas necesarias para desarrollar la actuación y que los participantes puedan realizar un pequeño títere. Los trabajos realizados, pasarán a ser propiedad de los participantes.
Requisitos empresa o profesional:	Persona o empresa con demostrada experiencia en la materia. Experiencia en su didáctica.

4



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
GipIakCie3nmwfoCQJ
UqhuJv/FNTDxvVH9FH/
FmkFzts=

Pág. 4 de 14

60



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPAPDpomSk=

Pág. 60 de 74

1.2. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Arte y Exposiciones del ILC necesita desarrollar el proyecto de actividades y talleres didácticos 2020 y no dispone de medios humanos, materiales y técnicos suficientes para su realización, por lo que es preciso contratar dicho servicio. El objeto del presente contrato es el servicio de actividades y talleres didácticos por parte de artistas y creadores actuales o colectivos de artistas, que faciliten una aproximación, un conocimiento directo y real de los procesos, técnicas y experiencias creativas, a la sociedad del medio rural, potenciando un desarrollo creativo y artístico de estas zonas. Las actividades se realizarán durante el verano de 2020 en localidades de la provincia de León menores de 20.000 habitantes, que lo soliciten.

1.3. OTROS ASPECTOS.

El contrato es divisible en 9 lotes. Cada empresa o profesional podrá concursar a los que le interesen.

No se podrán fraccionar los lotes ni tampoco hacer una oferta conjunta a más de uno sin especificar cada uno de ellos.

Con carácter general, cada licitador sólo tendrá derecho a la adjudicación de UN (1) lote. Este lote será aquel en el que su oferta haya obtenido la mayor puntuación total (oferta más ventajosa) y en caso de ser más de uno se le adjudicará el de mayor valor económico (según oferta presentada). En este último supuesto, si se produjera coincidencia en los importes ofertados, se adjudicará por sorteo.

No obstante, el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa en un lote puede ser adjudicatario, además, del lote o lotes en los que su oferta sea la más ventajosa y se trate de la única oferta presentada. En este caso, el licitador podrá ser adjudicatario de dos o más lotes.

2. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

La duración del contrato comprende desde la fecha de formalización de los contratos hasta el 1 de noviembre de 2020.

Con relación a la posibilidad de prórrogas:

TIPO:

- Del plazo de ejecución: No.
- Por eventualidades: No.

SOLICITUD:

- Del plazo de ejecución: No.
- Por eventualidades: No.

3. PRECIO.

El valor estimado del contrato (sin IVA) asciende a 68.875,15 €.

Actividad	Valor Estimado del Contrato (sin IVA)
Taller de diseño y pintura	7.700,13 €
Taller de videoocreación	5.250,00 €
Taller de estampación y grabado	9.639,00 €

5



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Hash SHA256:
GiplakCie3nmwfoCQ/
UqHJF/FNTDx/VH9FH/
FmkFzts=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Pág. 5 de 14

61



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Pág. 61 de 74

Taller de construcción de objetos imposibles y surreales	8.568,00 €
Taller de iniciación a la escultura	8.249,92 €
Taller de muralismo	7.118,10 €
Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	7.700,00 €
Acción de cuentacuentos	6.250,00 €
Actuación de títeres con taller didáctico complementario	8.400,00 €
TOTAL DE ACTIVIDADES	68.875,15€

El Presupuesto de Licitación (con IVA) asciende a 83.338,93 €.

DESGLOSADO POR TOTAL DE ACTIVIDADES			
Actividad	Valor Estimado del Contrato (sin IVA)	I.V.A. 21%	Presupuesto licitación (con IVA)
Taller de diseño y pintura	7.700,13 €	1.617,03 €	9.317,16 €
Taller de videocreación	5.250,00 €	1.102,50 €	6.352,50 €
Taller de estampación y grabado	9.639,00 €	2.024,19 €	11.663,19 €
Taller de construcción de objetos imposibles	8.568,00 €	1.799,28 €	10.367,28 €
Taller de iniciación a la escultura	8.249,92 €	1.732,48 €	9.982,40 €
Taller de muralismo	7.118,10 €	1.494,80 €	8.612,90 €
Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	7.700,00 €	1.617,00 €	9.317,00 €
Acción de cuentacuentos	6.250,00 €	1.312,50 €	7.562,50 €
Actuación de títeres con taller didáctico complementario	8.400,00 €	1.764,00 €	10.164,00 €
TOTAL DE ACTIVIDADES	68.875,15€	14.463,78 €	83.338,93 €

Dicho presupuesto comprende no sólo el precio del contrato, sino cuantos otros tributos y gastos correspondan al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación del servicio y también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA); retribuciones, seguros sociales e impuestos de los monitores; desplazamientos a las diferentes localidades; seguros de Responsabilidad Civil y material didáctico.

El tipo correspondiente a este servicio es del 21 %, conforme al artículo 91.2.7, en relación con el artículo 20.1.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; modificado por el artículo 23 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; salvo que la entidad adjudicataria estuviese exenta de la obligación de la declaración del IVA.

6



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
GipiaKcIe3nmaFocQ/
UohJV/FNTDxVH9Fw/
FnxZFz=

Pág. 6 de 14

62



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
Vl/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

Pág. 62 de 74

DESGLOSADO POR TOTAL DE ACTIVIDADES					
Actividad	Número localidades	Horas por taller	Horas totales	Valor Estimado del Contrato (sin IVA)*	Precio licitación (con IVA)
Taller de diseño y pintura	27	4	108	7.700,13 €	9.317,16 €
Taller de videoocreación	6	20	120	5.250,00 €	6.352,50 €
Taller de estampación y grabado	7	18	126	9.639,00 €	11.663,19 €
Taller de construcción de objetos imposibles	21	6	126	8.568,00 €	10.367,28 €
Taller de iniciación a la escultura	28	4	112	8.249,92 €	9.982,40 €
Taller de muralismo	18	6	108	7.118,10 €	8.612,90 €
Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	25	4	100	7.700,00 €	9.317,00 €
Acción de cuentacuentos	25	1	25	6.250,00 €	7.562,50 €
Actuación de títeres con taller didáctico complementario	5	5	25	8.400,00 €	10.164,00 €
TOTAL DE ACTIVIDADES	162		850	68.875,15€	83.338,93€

El sistema de determinación del precio se atiene a los precios unitarios de mercado para los elementos previstos en el contrato, cuyo desglose es el siguiente:

1º.- TALLER DE DISEÑO Y PINTURA.

Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 4 horas a realizar durante el mismo día
Presupuesto máximo:	285,19 €/tall x 27 talleres = 7.700,13 € +21% IVA =9.317,16 €

2º.- TALLER DE VIDEOCREACIÓN.

Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 20 horas a realizar durante 5 días.
Presupuesto máximo:	875,00 €/tall x 6 talleres = 5.250,00 € +21% IVA =6.352,50€

3º.- TALLER DE ESTAMPACIÓN Y GRABADO.

Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 4 días a 4,5 horas/días (total 18 horas)
Presupuesto máximo:	1.377,00 €/tall x 7 talleres = 9.639,00 € +21% IVA =11.663,19 €

4º.- TALLER DE CONSTRUCCIÓN DE OBJETOS IMPOSIBLES Y SURREALES.

Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 3 horas al día durante 2 días (total 6 horas)
Presupuesto máximo:	408,00 €/tall x 21 talleres = 8.568,00 € +21% IVA =10.367,28 €

7



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
GipiaKc1e3nmwfoCQ/
UqhuJVNTDxVH9PH/
FnkFzts=

Pág. 7 de 14

63



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPAPdpmSk=

Pág. 63 de 74

5º.- TALLER DE INICIACIÓN A LA ESCULTURA.

Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 2 horas al día durante 2 días (total 4 horas)
Presupuesto máximo:	294,64 €/tall x 28 talleres = 8.249,92 € +21% IVA =9.982,40€

6º.- TALLER DE MURALISMO.

Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 6 horas a realizar durante el mismo día
Presupuesto máximo:	395,45 €/tall x 18 = 7.118,10 € +21% IVA = 8.612,90€

7º.- TALLER DE DIBUJO, PINTURA Y PASTA DE PAPEL.

Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 2 horas al día durante 2 días (total 4 horas)
Presupuesto máximo:	308,00 €/tall x 25 talleres = 7.700,00 € +21% IVA =9.317,00 €

8º.- ACCIÓN DE CUENTACUENTOS.

Duración cada taller	Cada taller tiene una duración de 1 hora
Presupuesto máximo:	250 €/tall x 25 talleres = 6.250,00 € +21% IVA =7.562,50 €

9º.- ACTUACIÓN DE TÍTERES CON TALLER DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO.

Duración cada taller	Cada taller y la actuación complementaria posterior tiene una duración aproximada de 5 horas
Presupuesto máximo:	1.680,00 €/tall x 5 talleres = 8.400,00 € +21% IVA =10.164,00 €

4. SUBCONTRATACIÓN:

No cabe.

5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Esta documentación se presentará cuando sea requerido el licitador cuya oferta haya sido seleccionada como más ventajosa.

Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo, en particular:

- Disponer de un interlocutor válido ante la Administración, que deberá estar localizable 24 horas durante los días de desarrollo de la actividad, asimismo se establecerá para las localidades beneficiarias de las actividades un teléfono de contacto directo con la actividad.
- Suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños personales y materiales que pueda ocasionar el desarrollo de la actividad, por un importe mínimo de 300.000,00 euros.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter ambiental que la empresa adjudicataria se comprometa a reciclar los materiales utilizados en el desarrollo de la actividad, lo

8



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
Gipak.Cie3nmwlocQJ
UghuIVFNTDxVH9PH/
Fnk/Pzfs=

Pág. 8 de 14

64



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1q9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPAPdpmSk=

Pág. 64 de 74

que será acreditado mediante la correspondiente declaración responsable de la empresa adjudicataria de la que quedará constancia en el acta de recepción suscrita por las partes.

7. HABILITACIÓN Y CLASIFICACIÓN.

Por el tipo y objeto de contrato no procede establecer habilitación especial. No procede clasificación del contratista, dado el tipo y objeto del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (máximo 100 puntos):

La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 100 puntos.

1. Criterios de valoración automática - Máximo 62 puntos.

a. Oferta económica. Hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio total más favorable por cada uno de los talleres o actividades	30
Se otorgará 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación	0
El resto de ofertas se valorará con arreglo a la siguiente fórmula	$\text{Puntuación} = \frac{30 \times (\text{precio licitación sin IVA-oferta sin IVA})}{(\text{precio licitación sin IVA-oferta más Económica sin IVA})}$

Para su valoración se deberá aportar: Anexo I. Proposición económica.

b. Mejora del número total de localidades donde se realicen talleres sin aumentar el coste. Hasta 20 puntos.

- Actividades de varios días de trabajo (actividades de 20 horas) o especiales como actuación de títeres con taller

Aumento de 3 o más localidades de la oferta mínima de salida	20 puntos
Aumento de 2 localidades de la oferta mínima de salida	8 puntos
Aumento de 1 localidad más de la oferta mínima de salida	2 puntos
Igual que la oferta mínima de salida	0 puntos

- Actividades de varios días (actividades de 4 a 6 horas).

Aumento de 4 o más localidades de la oferta mínima de salida	20 puntos
Aumento de 3 localidades de la oferta mínima de salida	5 puntos
Aumento de 2 localidades más de la oferta mínima de salida	3 puntos
Aumento de 1 localidad más de la oferta mínima de salida	2 punto
Igual que la oferta mínima de salida	0 puntos

- Actividad de un día (actividades de 1 a 3 horas).

Aumento de 6 o más localidades de la oferta mínima de salida	20 puntos
Aumento de 4 a 5 localidades más de la oferta mínima de salida	8 puntos
Aumento de 1 a 3 localidades más de la oferta mínima de salida	2 puntos
Igual que la oferta mínima de salida	0 puntos

9



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
GipIakCie3nmfocQJ
UqHJVFNTDxVH9Fh/
FnkFz2=

Pág. 9 de 14

65



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

Pág. 65 de 74

Para su valoración se deberá aportar: Anexo I.

- c. Valoración de titulaciones y formación del monitor propuesto, hasta 12 puntos máximo. Por un lado se valora la titulación adecuada y por otro los cursos especializados o masters.

Titulaciones oficiales del ministerio, valorándose una sola titulación y en el supuesto de tener varias, la de mayor puntuación: Licenciatura en Bellas de Artes10 puntos Licenciatura en Lingüística.....10 puntos Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño.....10 puntos Técnico/a Superior en Video e Imagen10 puntos Licenciatura en Arte Dramático10 puntos Maestro de Educación Primaria.....5 puntos Grado en Artes Escénicas5 puntos Diplomatura en Cine o Artes Audiovisuales5 puntos	Máximo 10 puntos
Master (únicamente se valorará un master y siempre que tenga relación directa con el taller a impartir)2 puntos Curso de especialización específica en el tema concreto del taller convocado, reconocido por el ministerio y con duración a partir de 100 horas (únicamente se valorará un curso).....2 puntos	Máximo 2 puntos

Para su valoración se deberá aportar: Anexo I.

2. Criterios que dependen de juicio de valor. Máximo 38 puntos.

- a. El proyecto didáctico de actividad o taller que se presente, hasta un máximo de 38 puntos.

Proyecto excelente	38 puntos
Proyecto muy bueno	18 puntos
Proyecto bueno	12 puntos
Proyecto válido	3 puntos
Proyecto insuficiente o no presentado	0 puntos

PARA SU VALORACIÓN SE DEBERÁ APORTAR: Proyecto didáctico

En caso de existir empate entre dos o más empresas, se resolverá la igualdad mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

10



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV

Hash SHA256:
GiplakCie3nmawfocQJ
UghuJV/FNTDxVH9FH/
FnxkFzfs=

Pág. 10 de 14

66



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPAPDpomSk=

Pág. 66 de 74

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Valores anormales o desproporcionados: Se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la L.C.S.P.

9. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN.

Clasificación CPA 2008:

900311-Servicios prestados por autores, compositores, escultores, y otros artistas excepto actores.

Clasificación CPV

92312000-1.-Servicios artísticos

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Habida cuenta del contenido del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que sea designado como responsable del contrato el Director del Departamento de Arte y Exposiciones del ILC, Luis García Martínez.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Definición de los criterios solvencia

La definición de los criterios de solvencia económica y financiera obedece a criterios de proporcionalidad y no restricción a la concurrencia. En orden a la efectividad de los mismos, puesto que no existe limitación en cuanto al número de lotes a los que se puede licitar, aunque sí al número de los que puede ser adjudicatario un mismo licitador, en relación con la declaración y acreditación de la solvencia económica y técnica se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el momento de concurrir a la licitación todo licitador declarará responsablemente (anexo III) que cuenta con la solvencia técnica y económica necesaria para ejecutar el lote de mayor valor estimado al que concurra.

El licitador propuesto como adjudicatario, acreditará la solvencia técnica y económica según se indica:

- A un lote, se tendrá en cuenta el valor estimado del lote.
- A dos lotes o más lotes, se tendrá en cuenta la suma del valor estimado de todos los lotes a los que haya sido propuesto como adjudicatario. No obstante, en este caso, dado su carácter residual y puesto que el licitador desconoce el número de lotes de los que puede ser adjudicatario, en caso de no poder acreditar la solvencia para el segundo lote, esta circunstancia no llevará aparejada la sanción prevista en el artículo 150.2 L.C.S.P. (3% del presupuesto base de licitación del lote).

Modo de Acreditación

La documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica, conforme se indica en el apartado anterior, se presentará, cuando le sea requerida, al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en cada lote.

No obstante, no será necesario acreditar la solvencia técnica ni económica por parte del licitador que presente la mejor oferta en un lote cuyo valor estimado no exceda de 35.000€.

11



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV Pág. 11 de 14

Hash SHA256:
GipiaKClE3nmafoCQJ
UqHJVFNTDxVH9FHu
FnkFz7e=

67



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39 Pág. 67 de 74

Hash SHA256:
VI/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPAPDpomSk=

Solvencia económica y financiera. La prevista en el art 87.1.a) L.C.S.P.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que debe alcanzar un importe mínimo de, según los lotes, de:

Actividad	Valor Estimado Contrato (sin IVA)
Taller de diseño y pintura	7.700,13 €
Taller de videoocreación	5.250,00 €
Taller de estampación y grabado	9.639,00 €
Taller de construcción de objetos imposibles	8.568,00 €
Taller de iniciación a la escultura	8.249,92 €
Taller de muralismo	7.118,10 €
Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	7.700,00 €
Acción de cuentacuentos	6.250,00 €
Actuación de títeres con taller didáctico complementario	8.400,00 €
TOTAL DE ACTIVIDADES	68.875,15 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria o por cualquiera de los medios expresados en el art. 87.2 de la LCSP.

Solvencia técnica. La prevista en el Art 90.1.a) L.C.S.P.

Una relación firmada por el licitador de los principales servicios realizados en los últimos tres años, análogos al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto de licitación, en función del lote o lotes a los que concurra:

Actividad	Presupuesto de Licitación (sin IVA)
Taller de diseño y pintura	9.317,16 €
Taller de videoocreación	6.352,50 €
Taller de estampación y grabado	11.663,19 €
Taller de construcción de objetos imposibles	10.367,28 €
Taller de iniciación a la escultura	9.982,40 €
Taller de muralismo	8.612,90 €

12



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV Pág. 12 de 14

Hash SHA256:
GiplakCie3nmwfoCQJ
UqHJfVNTDxVH9PH/
FnkFzfs=



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonesdecultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39 Pág. 68 de 74

Hash SHA256:
Vl/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPAPDpomSk=

Taller de dibujo, pintura y pasta de papel	9.317,00 €
Acción de cuentacuentos	7.562,50 €
Actuación de talleres con taller didáctico complementario	10.164,00 €
TOTAL DE ACTIVIDADES	83.338,93 €

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Empresas de nueva creación:

Entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, acreditará su solvencia técnica del modo previsto en el artículo 90.1.h) L.C.S.P.:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del procedimiento con los plazos de entrega previstos, se estima que no procede revisión de precios.

13. FORMA DE PAGO.

Contra factura conformada por el Responsable del contrato.

El número de actividades y talleres es el máximo previsto, pagándose exclusivamente aquellos efectivamente realizados y sin que la realización de menor número de actividades y talleres dé lugar a indemnización alguna.

Una vez prestado el servicio y previa presentación de la factura total y la memoria final, previa comprobación por el Dpto. de Arte y Exposiciones del ILC de la efectiva realización de las actividades, el I.L.C. procederá al abono del gasto resultante. La factura se presentará en el Registro del I.L.C.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector público, establece la obligación para los distintos proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico. Esta obligación se exime para las emitidas por personas físicas o que tengan importe no superior a 5.000 €.

Los proveedores que emitan sus facturas en formato electrónico incluirán una relación de tres códigos pertenecientes al denominado Directorio Común o DIR3. El código correspondiente a la Oficina Contable – Órgano Gestor – Unidad Tramitadora, en el presente contrato, es el siguiente:

ENTIDAD	OFICINA CONTABLE
----------------	-------------------------

13



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV Pág. 13 de 14

Hash SHA256:
GipakCie3nmafecOj
UghJv/FNTDxVH9PH/
FmkFzfo=

69



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39 Pág. 69 de 74

Hash SHA256:
V1/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPApDpomSk=

ILC	L02000024 Diputación de León
OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES	
ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0004807 ILC

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARTE Y EXPOSICIONES DEL I.L.C.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

14



Propuesta talleres didácticos Arte y Exposiciones - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1598561 - 19/02/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDACLH-UVR7F4QV Pág. 14 de 14

Hash SHA256:
GipIakCie3nmwfoCj
UghJV/FNTDxVH9FH/
FnkFzfs=

70



Borrador PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605788 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC7KL-33FFWD39 Pág. 70 de 74

Hash SHA256:
Vl/23NXv1iq9WqakG
KN7XPAQh49BJPY0F
VPAPDpomSk=

ANEXO VI.
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE
NOTIFICACIÓN.

D/D^a _____ con NIF _____, en nombre y representación (en su caso) de la empresa _____ con domicilio en la calle _____ nº ____ en relación con la licitación realizada procedimiento abierto para la adjudicación del suministro _____ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, SOLICITO que cualquier comunicación que el Instituto Leonés de Cultura tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico, la cual se encuentra habilitada en los términos de lo exigido en la Disposición Adicional decimoquinta de la L.C.S.P.:

_____ @ _____.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ANEXO VII.

DECLARACION DE NO PERTENECER AL MISMO GRUPO
EMPRESARIAL.

D./D.^a _____ NIF
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, en calidad de _____, al objeto de participar en
el procedimiento tramitado por el Instituto Leonés de Cultura para la contratación de
_____,
EXpte nº _____ declara bajo su personal responsabilidad:

Que la citada empresa declara: **(marcar lo que proceda).**

☐ No pertenecer a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.

☐ Pertenecer al siguiente grupo empresarial _____ integrado por las siguientes empresas:

-

-

Y de estas empresas del grupo:

Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento.

Presentan proposición, las siguientes: -

-

_____, a ____ de _____ de 2020.

Sello de la empresa y firma autorizada
Firmado:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.



ANEXO VIII. DECLARACION DE VERACIDAD DOCUMENTAL.

(a presentar en el Sobre 1)

D./D.^a _____ NIF _____
_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con
NIF _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el
procedimiento tramitado por el Instituto Leonés de Cultura para la contratación de
_____, EXPTE nº _____, y de conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que todas las copias que acompaña son reproducción exacta y veraz de los documentos originales de los
que traen causa, sin perjuicio, de comprometerse a la presentación de los mismos a requerimiento de la
Diputación por causa motivada por dudas derivadas de la calidad o la relevancia de aquellos en el
procedimiento.

_____, a ____ de _____ de 2020.

Sello de la empresa y firma autorizada
Firmado:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o
sociedad.



ANEXO IX.**DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.****(a presentar por todos los licitadores – sobre 1)**

D./D.^a _____ NIF _____, en
nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF _____, en
calidad de _____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Instituto
Leonés de Cultura para la contratación de
_____, EXPTE nº _____ y de
conformidad con lo previsto en el artículo 133 L.C.S.P

DECLARA

I. Que de la información facilitada considera confidencial la contenida en la documentación que se a
continuación se relaciona:

-
-

(El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.)

II. Que se compromete a mantener el carácter confidencial de la información que tenga dicho carácter y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo previsto en los pliegos (Cláusula 52) o en los contratos, y en su caso, en tanto no se liquide la relación contractual (artículo 133.2 L.C.S.P.).

III. Que se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante la ejecución del contrato dando cumplimiento a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como otras disposiciones que sean aplicables.

_____, a ____ de _____ de 2020.

Sello de la empresa y firma autorizada
Firmado:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

